

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 19 de diciembre de 2022, venció el término que tenía la parte recurrente para allegar el escrito con los reparos breves a la decisión. En tiempo oportuno acercó escrito.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., trece (13) de enero de dos mil veintitrés

Rad. 2021-00303

No se acepta la renuncia del poder allegado por el abogado ALVARO GOMEZ MONTES, quien funge como apoderado judicial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, toda vez que no se acompañó la comunicación enviada al poderdante, al correo electrónico donde recibe notificaciones judiciales¹ tal como lo exige el inciso 5 del artículo 76 del CGP.

De otro lado, como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante allegó en término los reparos breves a la decisión del 14 de diciembre de 2022, se dispone que por la Secretaría del despacho y por el Centro de Servicios Judiciales se remitan las presentes diligencias a la Sala de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este distrito judicial, para la resolución del recurso de apelación.

Previo a remitir las diligencias al Tribunal Superior se requiere que por la secretaria del juzgado y el centro de servicios se constate que el expediente cuente con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, delineados en las circulares PCSJA-11567 de 2020, PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y, PCSJC21-6 del 18 de febrero de 2021 emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

¹ notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61572a2354f0e42a41630f6b2c2e6ac1981e93bb49bfc826e74941b4318c0259**

Documento generado en 13/01/2023 07:03:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>